



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/38
22 de agosto de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y
las Cuestiones Financieras Conexas
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos
en Normas Internacionales de Contabilidad
y Presentación de Informes
24º período de sesiones
Ginebra, 30 de octubre a 1º de noviembre de 2007
Tema 3 del programa provisional

**EXAMEN DE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN
PRÁCTICA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Estudio monográfico del Pakistán*

Nota de la secretaría de la UNCTAD**

* Este documento ha sido preparado y editado por la secretaría de la UNCTAD sobre la base de las importantes aportaciones del Sr. Syed Asad Ali Shah, Sr. Shahid Hussain y la Sra. Maria Ahmed, de la Dirección de Servicios Técnicos del Instituto de Contadores Públicos del Pakistán.

** El documento se ha presentado en la fecha indicada más arriba a causa de demoras en su preparación.

Resumen

Al concluir su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes acordó llevar a cabo nuevos estudios y exámenes sobre las dificultades que planteaba la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con miras a formular una orientación sobre las buenas prácticas. Por consiguiente, se prepararon estudios monográficos del Pakistán, Sudáfrica y Turquía.

En este informe se presentan las conclusiones del estudio del Pakistán. El órgano nacional encargado de la formulación de normas contables en el Pakistán es el Instituto de Contadores Públicos (ICAP) que colabora estrechamente con la Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán (SECP), que es el órgano regulador del sector empresarial y la bolsa de valores. El ICAP trabaja también en estrecha colaboración con el Banco del Estado del Pakistán. En los últimos años, el Pakistán ha hecho importantes avances en la adopción de las NIIF y su aplicación por las sociedades cotizadas en bolsa gracias a los esfuerzos conjuntos y la gran cooperación de la profesión contable y de los órganos reguladores. En este estudio monográfico se presenta el marco normativo, la aplicación de las normas contables y las dificultades con que tropieza el proceso de convergencia hacia las NIIF, las cuestiones relacionadas con el fomento de la capacidad y la experiencia adquirida en el proceso.

Los principales objetivos del estudio monográfico son aprender de la experiencia del Pakistán en la aplicación de las NIIF y examinar los resultados con los Estados miembros, a fin de facilitar el intercambio de experiencias con los Estados que ya aplican las NIIF o tienen la intención de hacerlo en los próximos años.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 31	4
II. MARCO REGLAMENTARIO Y MECANISMOS DE APLICACIÓN.....	32 - 63	11
III. CREACIÓN DE CAPACIDAD: EL PAPEL DEL ICAP EN LA DIFUSIÓN DE LAS NIIF	64 - 85	17
IV. EXPERIENCIA ADQUIRIDA	86 -101	21
V. CONCLUSIONES.....	102 -104	24

I. INTRODUCCIÓN

A. Situación general de los indicadores económicos

1. La economía del Pakistán, que tiene una población de unos 160 millones de habitantes, ha tenido otro año más (2006/07) de sólido crecimiento, un 7%, pese al alza constante de los precios del petróleo que ha tenido efectos negativos en la balanza comercial. Un crecimiento del producto nacional bruto (PNB) del 7% aproximadamente en los últimos cinco años indica que continúa el ritmo ascendente, ya que mantiene su posición como una de las economías de más rápido crecimiento de la región de Asia, junto con China, la India y Viet Nam.

2. Se prevé que la inversión extranjera directa en el Pakistán alcance los 6.000 millones de dólares de los EE.UU.¹ (en adelante "dólares") en el ejercicio fiscal 2007, en comparación con unos 3.000 millones el año anterior. Los inversores internacionales piden a los países que compiten por inversiones extranjeras una información financiera equiparable. Para ello es necesario que el sector empresarial del Pakistán cumpla las normas internacionalmente aceptables para la presentación de información financiera. El Pakistán, que actualmente cuenta con 660 empresas cotizadas en bolsa, ha creado un marco normativo para reglamentar las actividades empresariales, en particular se ha dotado de instituciones reguladoras que se encargan de la aplicación de las normas contables y de auditoría. Se han establecido los mecanismos de vigilancia adecuados para garantizar una información financiera empresarial de alta calidad.

B. Prescripciones para la aplicación de las NIIF

3. En lo que respecta al cumplimiento de las NIIF, la Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán (SECP) está habilitada, en virtud del artículo 234 de la Ordenanza sobre las empresas, a prescribir cuáles son las normas contables internacionales adecuadas. La SECP notifica las normas contables basándose en las recomendaciones del ICAP.

4. Las NIIF que se consideran adecuadas a la situación local se adoptan al pie de la letra. El Pakistán es de los pocos países que empezaron a observar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) desde el inicio. El Consejo del ICAP adoptó las NIC en la década de 1970 y sus esfuerzos permitieron que la SECP notificara la NIIF 18 ya en 1986.

C. El marco de la contabilidad en el Pakistán

5. El Instituto ha publicado la siguiente declaración revisada para garantizar el cumplimiento de las NIC y NIIF, en su Circular 01/2003 de fecha 24 de febrero de 2003:

"Estos estados financieros habrán sido preparados de conformidad con las normas de contabilidad aprobadas según se aplican en el Pakistán y las prescripciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984. Las normas de contabilidad aprobadas comprenden las Normas Internacionales de Contabilidad notificadas en el marco de las disposiciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984. En caso de que las

¹ Pakistan Economic and Strategic Outlook - Investigación de Global Investment House.

prescripciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 o las directrices de la Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán difieran de las prescripciones de estas normas, las primeras tendrán prioridad sobre las segundas."

6. En algunas situaciones, cuando las NIIF no resuelven determinada cuestión específica del ámbito local o cuando se necesita más orientación, se elaboran boletines técnicos de contabilidad. Fundamentalmente se atienen a los principios reflejados en las NIIF. Se evita en la mayor medida posible desviarse de las prescripciones de las NIIF. La Ordenanza sobre las empresas de 1984 también contiene prescripciones de presentación y divulgación de información. Además, el Banco del Estado del Pakistán, que reglamenta los bancos comerciales y las instituciones financieras de desarrollo, prescribe las condiciones de reconocimiento y medición que han de cumplirse al contabilizar los préstamos, los créditos y las inversiones.

D. El procedimiento reglamentario de adopción de las NIIF

7. El ICAP, organismo de derecho público creado en virtud de la Ordenanza sobre los contadores públicos de 1962, es el órgano regulador de la profesión contable del Pakistán. Todas las sociedades anónimas deben someter sus estados financieros a la auditoría de un contador público, miembro del ICAP. Todos los miembros del ICAP deben cumplir las normas profesionales, que abarcan prescripciones en materia de contabilidad, auditoría y ética. Hace más de 20 años que el ICAP viene adoptando las NIIF dictadas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) y las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. El ICAP también ha adoptado el Código deontológico del Consejo de Ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

8. El ICAP ha establecido un procedimiento reglamentario de examen técnico y consulta para lo cual ha creado diversos comités que examinan las NIIF, transmiten los proyectos para comentarios al sector empresarial y a sus miembros, consultan con los interesados y luego recomiendan a su Consejo que adopte determinada norma.

9. Una vez terminado el procedimiento reglamentario, el Consejo del ICAP recomienda a la SECP que adopte una norma concreta. Luego, tras sus deliberaciones internas y un proceso de examen, la SECP notifica la aplicación de esas normas a las sociedades cotizadas en bolsa.

10. Cabe señalar que, siguiendo el proceso mencionado, el Pakistán ha venido adoptando las NIIF sin ninguna modificación.

E. La estrategia del Consejo respecto de las NIIF

11. Si bien el Consejo del ICAP y la SECP adoptaron ya en el pasado la mayoría de las NIC, de modo que los principios de contabilidad generalmente aceptados del Pakistán se basan en gran medida en esas normas internacionales, el Consejo del ICAP ha decidido que colaborará con la SECP y el Banco del Estado del Pakistán para velar por que, a fines de 2009, los principios de contabilidad generalmente aceptados del Pakistán aplicables a las entidades de interés público sean plenamente compatibles con las NIIF. A estos efectos, el Comité consultivo técnico y de normas profesionales ha creado un comité para realizar un análisis detallado de las

deficiencias, especialmente en lo que se refiere a las incompatibilidades entre la ley vigente y las prescripciones de las NIIF.

F. Situación actual del proceso de adopción de las NIIF

12. El Pakistán ha hecho considerables progresos en la reducción de las diferencias entre las prescripciones locales de presentación de informes financieros de las empresas y las normas internacionales, no sólo adoptando las NIIF, sino también estableciendo mecanismos para garantizar que se apliquen. En los últimos años, ha contribuido así a mejorar significativamente los informes financieros de las empresas.

13. En la fecha del examen del Informe sobre el Cumplimiento de Normas y Códigos realizado por el Banco Mundial en 2005, el ICAP había adoptado todas las NIC y las había hecho aplicables a las empresas cotizadas en bolsa, y la SECP las había notificado, salvo la NIC 29 (información financiera en economías hiperinflacionarias) y la NIC 41 (agricultura) y las NIIF 1 a 6. Posteriormente, la SECP, por recomendación del ICAP, notificó la NIC 41 y las NIIF 2, 3, 5 y 6.

14. En el caso del sector bancario, por recomendación de la Asociación de Bancos del Pakistán y el ICAP, el Banco del Estado del Pakistán ha suspendido la aplicación de las NIC 39 y 40. No obstante, el Banco del Estado del Pakistán convino en principio con el ICAP en que estas normas, junto a otras NIIF, también serán adoptadas en los próximos dos años, a fin de asegurar que la información financiera de bancos e instituciones financieras sea totalmente conforme a las NIIF.

G. Una estructura de tres niveles y normas para las PYMES

15. La aplicación obligatoria de todas las NIIF a todas las empresas suele representar una carga para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Teniendo en cuenta el considerable volumen y las complejidades de las NIIF, no es posible que las PYMES puedan asegurar el pleno cumplimiento de todas sus prescripciones. En realidad, estas PYMES no cuentan con la capacidad técnica y los recursos adecuados para asegurar la conformidad con complicados requisitos de presentación de informes.

16. Aunque el ICAP viene tratando de alcanzar el objetivo de adoptar y utilizar las normas internacionales para la preparación de los estados financieros generales desde hace años, también es consciente de las dificultades a las que se enfrentan las PYMES para cumplir con el conjunto completo de NIIF que se han hecho aplicables a las empresas que cotizan en bolsa.

17. Con el fin de responder a las necesidades de las PYMES, el Consejo del ICAP inició un proyecto para elaborar un conjunto de normas distintas para esas entidades, en consonancia con la labor análoga desarrollada en otros países, así como unas Directrices para la contabilidad e información financiera de las pequeñas y medianas empresas (DCPYMES) publicadas por la UNCTAD-ISAR en 2003. Tras varios meses de análisis de las normas contables de las PYMES llevado a cabo por sus comités, el ICAP ha formulado dos normas para PYMES: la Norma de informes financieros y contables para las entidades de mediana importancia y la Norma de informes financieros y contables para las pequeñas entidades. El Consejo también ha establecido un marco de tres niveles de normas contables, que se describe en el párrafo 20.

18. El Consejo del ICAP adoptó la mencionada estructura de tres niveles, así como las dos normas para las PYMES en su reunión de 28 de julio de 2006, y se espera que la SEPC notificará en breve la vigencia legal de estas normas y de la estructura de tres niveles, ya que el marco y las normas fueron elaborados en consulta con la SECP que, en principio, ha convenido en incorporar estas prescripciones a la legislación aplicable a todas las empresas.

19. La iniciativa del Pakistán de elaborar normas para las PYMES ha sido reconocida por la Federación de Contadores del Asia Meridional (SAFA) que se compone de los organismos contables de la India, el Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka y Nepal. La SAFA ha adoptado estas normas como normas o directrices SAFA.

20. El Instituto ha propuesto la estructura de tres niveles que figura en el cuadro 1 para la aplicabilidad de esas normas.

Cuadro 1

La estructura de tres niveles y las normas para las PYMES

Nivel 1	Entidades de interés público (entidades cotizadas en bolsa, entidades que se consideran grandes y entidades con obligación de llevar una contabilidad pública)	Estas entidades están sometidas al conjunto completo de las NIIF aprobado por el Consejo del ICAP y notificado por la SECP.
Nivel 2	Las entidades de mediana importancia (entidades que no son de interés público ni pequeñas)	Estas entidades están sometidas al marco para los informes financieros y de contabilidad y la Norma para las entidades de mediana importancia del Instituto de Contadores Públicos del Pakistán.
Nivel 3	Entidades pequeñas (las entidades pequeñas que tienen una cifra de negocios y capital desembolsado por debajo del límite especificado)	Estas entidades están sometidas al marco para los informes financieros y de contabilidad y la Norma para las entidades pequeñas del Instituto de Contadores Públicos del Pakistán.

H. Obstáculos para la aplicación de las NIIF

21. Aunque el Consejo del ICAP se ha comprometido a cumplir el conjunto completo de las NIIF en 2009, a fin de posibilitar que todas las entidades de interés público respeten sin reservas todas las NIIF del IASB, existen varios obstáculos y dificultades para lograr esa conformidad que se están tratando de resolver. Entre ellos, los siguientes:

- a) Históricamente, siguen en vigor algunas disposiciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 y otras leyes locales que no son compatibles con las prescripciones de las NIIF. El ICAP viene colaborando con los órganos reguladores para eliminar esas incompatibilidades y ha logrado resultados moderados en los últimos años. No obstante, se necesita mucho tiempo para llegar a un acuerdo con los órganos

reguladores y también conseguir que las modificaciones se incorporen siguiendo el proceso legislativo.

- b) Algunas de las NIIF, como la 39, 19, 3, etc., son muy complejas. Los preparadores de los informes piden más tiempo para aplicar esas normas a causa de la limitada capacidad de que dispone el Pakistán para entender, interpretar y formar sobre el tema de las NIIF.
- c) La limitada capacidad de que disponen los órganos reguladores y los frecuentes cambios en la dirección hace que lleve mucho tiempo convencerlos de adoptar las NIIF.
- d) Aunque el Banco del Estado del Pakistán ha convenido en aplicar plenamente las NIC 39 y 40, algunos preparadores de informes (algunos bancos e instituciones financieras) todavía no están totalmente convencidos de adoptarlas. La resistencia de esos interesados puede retrasar aún más la plena aplicación de las NIIF.
- e) Hay escasez de capacidad de formación y de educación permanente sobre las NIIF.

I. Diferencias entre las NIIF y el derecho local

22. En la actualidad, algunas prescripciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 y su anexo IV (donde figuran las especificaciones de información para las sociedades cotizadas en bolsa), y de las directrices de la SECP, contradicen las prescripciones de las NIIF.

23. La novedad a este respecto consiste en la revisión del anexo IV de la Ordenanza sobre las empresas de 1984, publicada por la SECP el 5 de julio de 2004: a partir de esa fecha se eliminaron casi todas las prescripciones contradictorias y las duplicaciones.

24. En el cuadro 2 se resumen las diferencias que sigue habiendo entre las NIIF y el derecho local.

Cuadro 2

Diferencias entre las NIIF y el derecho local

Ordenanza sobre las empresas de 1984	NIC/NIIF
Las plusvalías procedentes de la revaluación de los activos fijos se contabilizan en el balance después del capital y las reservas.	Se anotan directamente como fondos propios bajo el epígrafe de ganancias por revaluación de los activos fijos (NIC 16.37).
Las acciones preferenciales reembolsables se clasifican como "Capital social suscrito". Sólo se puede reembolsar con los beneficios.	Clasificadas como pasivo financiero si está prevista su amortización obligatoria por el emisor por una cantidad fija o determinable a una fecha fija o determinable futura, etc. (NIC 32.22).

Directriz de la SECP	NIC/NIIF
<i>Para facilitar la aplicación del anexo IV revisado, la SECP ha concedido facilidades transitorias a las empresas que cotizan en bolsa respecto de los siguientes asuntos</i>	
Las sociedades cotizadas en bolsa que el 5 de julio de 2004 tengan gastos diferidos podrán tratar esos gastos con arreglo a la versión anterior del anexo IV. No obstante, después de esa fecha no se permitirán los gastos diferidos.	El concepto de gasto diferido ya no existe en las NIC/NIIF.
Las empresas cotizadas en bolsa que tuvieran obligaciones de pago pendientes por préstamos en divisas al 5 de julio de 2004 podían capitalizar la fluctuación de las pérdidas o ganancias cambiarias según lo previsto en la versión anterior del anexo IV hasta el 30 de septiembre de 2007. Toda pérdida o ganancia por préstamo en divisas contraído a partir del 5 de julio de 2004 no se podrá capitalizar.	La NIC 21 revisada (efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, en vigor desde el 1º de enero de 2005) ha eliminado la prescripción de la anterior NIC 21 que permitía la capitalización de las diferencias cambiarias resultantes de una fuerte devaluación o depreciación de la moneda.

25. Además de lo anterior, los Reglamentos prudenciales del Banco del Estado del Pakistán también comprenden algunas prescripciones que contradicen la NIC 39. Algunos ejemplos de estos obstáculos para la adopción de la NIC 39 son:

- a) Los bancos y las instituciones financieras de desarrollo deben utilizar criterios de antigüedad (el número de días de impago/de recargo por mora/sobre el interés o el principal) con objeto de determinar las provisiones para fallidos en vez de calcular los flujos de tesorería esperados según lo previsto en la NIC 39.
- b) Los títulos no cotizados en bolsa se declaran al precio de compra.
- c) Los préstamos al personal se registran por la suma de efectivo desembolsada, y los ingresos procedentes de estos préstamos se registran por la suma resultante de la aplicación de los tipos de interés subvencionados correspondientes.
- d) Teniendo en cuenta que muchos de los activos financieros deben actualizarse de acuerdo con el mercado diario, lo que supone anotar los cambios del valor razonable en las cuentas de pérdidas y beneficios, el resultado es que se consignan pérdidas y ganancias no realizadas. Los bancos y las instituciones financieras se resisten a adoptar esta norma ya que las ganancias no realizadas consignadas son gravables. Se considera que este es un obstáculo mayor para la aplicación de esta norma.

26. El ICAP, como parte de su estrategia, trata de convencer tanto a la SECP como al Banco del Estado del Pakistán de eliminar obstáculos para adoptar las NIC y NIIF.

27. Como se expuso anteriormente, el ICAP ha elaborado y publicado dos conjuntos de normas sobre los informes financieros y contables, uno para las entidades de mediana

importancia y otro para las pequeñas entidades. La aplicabilidad de estas normas a las PYMES está pendiente de la notificación de la SECP.

28. En diciembre de 2006, la SECP, por recomendación del ICAP, notificó las siguientes NIC y NIIF:

- a) NIC 41 - Agricultura;
- b) NIIF 2 - Pago basado en acciones;
- c) NIIF 3 - Combinaciones comerciales;
- d) NIIF 5 - Activos no circulantes disponibles para la venta y abandono de operaciones; y
- e) NIIF 6 - Prospección y evaluación de los recursos minerales.

29. Con objeto de asegurar que la aplicación de las normas a las PYMES es efectiva, se ha iniciado el proceso de revisión del anexo V de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 (en que se describe la presentación y las prescripciones de información de las entidades públicas y privadas no cotizadas en bolsa). Se hacen esfuerzos por eliminar todas las prescripciones del anexo que estén en contradicción con las normas para las PYMES.

30. En lo que respecta a la adopción del resto de las NIIF y NIC (es decir, las NIIF 1, 4, 7 y 8 y las NIC 29 y 41) el ICAP ha decidido aplicar las siguientes estrategias y planes de acción:

- a) NIIF 1 - Será adoptada una vez que se hayan aprobado todas las demás NIC y NIIF.
- b) NIIF 4 - Se había postergado su adopción hasta la finalización de la fase II del proyecto sobre seguros del IASB, ya que requeriría algunas modificaciones de la Ordenanza sobre seguros de 2000 y de los Reglamentos. No obstante, se decidió recientemente que, en lugar de esperar a terminar la fase II del proyecto, el ICAP examinará la norma con vistas a su adopción. El Comité de seguros del ICAP estudia activamente la adopción de esta norma.
- c) NIIF 7 - El ICAP ha aprobado su adopción y ha recomendado a la SECP que lo notifique.
- d) NIIF 8 - Esta norma es aplicable a los ejercicios contables a partir de enero de 2009 y se espera que en breve el ICAP la adopte, ya que esta norma sustituye a la NIC 14 (Información por segmentos) que ya fue adoptada en el país.
- e) NIC 29 - No se había adoptado previamente porque no se consideraba pertinente, habida cuenta del entorno económico del Pakistán. No obstante, el ICAP está examinando activamente la cuestión de la adopción de la NIC 29 partiendo del principio de que puede haber casos en que una empresa pakistani tenga relaciones comerciales o realice transacciones con una entidad de una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso la norma resultará aplicable.

- f) NIC 39 - En la Ley de presupuestos de 2007-2008, se modificaron las leyes fiscales de modo que se permite excluir los ajustes de los estados financieros de los bancos para cumplir las prescripciones de la NIC 39 (Instrumentos financieros: consignación y medida) y la NIC 40 (Inversiones inmobiliarias) del cálculo de los ingresos imposables. Estas exclusiones tienen por fin proteger a los bancos de la imposición por ganancias no realizadas, pues las normas mencionadas exigen el reconocimiento y la medición de los instrumentos financieros y las inversiones inmobiliarias de acuerdo con el valor normal de mercado vigente en la fecha del balance general.
- g) NIC 40 - Esta norma permite medir las inversiones inmobiliarias al precio de costo o a precio razonable. Por consiguiente, si un banco o una institución financiera de desarrollo opta por el modelo del valor razonable, podrá distribuir las ganancias no realizadas procedentes de una revaluación al alza de las inversiones inmobiliarias, lo que el órgano regulador no considera acertado (Banco del Estado del Pakistán). Esta cuestión ha sido resuelta mediante la correspondiente enmienda introducida en la Ley de presupuestos de 2007 al actual artículo 248 2) de la Ordenanza sobre las empresas de 1984 obligando a todas las entidades empresariales a pagar dividendos sólo por los beneficios realizados (como en el caso del derecho de sociedades del Reino Unido). Se espera que, tras esta enmienda, el Banco del Estado del Pakistán elimine la prórroga de la NIC 40.

31. A petición del ICAP, la SECP también ha vuelto a notificar las NIC (sólo el nombre y el número) que ya se habían notificado reproduciendo su texto completo. El objeto de esta medida es evitar el pesado proceso de adopción y notificación cada vez que se revisan las NIC.

II. MARCO REGLAMENTARIO Y MECANISMOS DE APLICACIÓN

A. Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán

32. La Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán (SECP) fue creada en virtud de la Ley de la Comisión de Valores y Bolsa del Pakistán de 1997 para suceder a la Autoridad de la Ley de Empresas. Esa ley institucionalizó algunas decisiones políticas relacionadas con la constitución, la estructura, las competencias y las funciones de la SECP, y le confirió autoridad administrativa e independencia financiera para el ejercicio de sus responsabilidades reglamentarias y legales.

33. La SECP entró en funcionamiento en enero de 1999. En un principio se ocupó de la reglamentación del sector empresarial y el mercado de capitales. Con el tiempo, su mandato se amplió para incluir la supervisión y la reglamentación de las empresas de seguros, las empresas financieras no bancarias y las pensiones privadas. También se ha confiado a la SECP la supervisión de varios proveedores externos que prestan servicios al sector empresarial y financiero, en particular los contadores públicos, los organismos de calificación crediticia, los secretarios corporativos, los agentes de bolsa, los inspectores, etc. Los retos de la SECP han aumentado al ampliarse su mandato.

B. Ordenanza sobre las empresas de 1984

34. La Ordenanza sobre las empresa de 1984 establece las prescripciones básicas para la presentación de informes financieros por parte de todas las empresas constituidas en el Pakistán. La Ordenanza sobre las empresas exige la preparación, presentación y publicación de los estados financieros, incluida la divulgación y la auditoría de todas las empresas constituidas en el Pakistán. Además de las diversas disposiciones relativas a información financiera, el anexo IV de la ordenanza establece la forma, el contenido y determinadas prescripciones en materia de divulgación de información para la preparación de estados financieros de las empresas que cotizan en bolsa, mientras que el anexo V establece eso mismo para las empresas que no cotizan en bolsa. Como se ha señalado anteriormente, varias disposiciones de la ordenanza sobre las empresas, incluido el anexo IV, ya han sido revisadas para armonizarlas con las prescripciones de las NIIF.

35. Las sociedades de cartera constituidas en el Pakistán que posean filiales tienen la obligación de preparar estados financieros consolidados de conformidad con las prescripciones de las NIIF notificadas por la SECP.

C. Ordenanza sobre los seguros de 2000

36. La Ordenanza sobre los seguros de 2000 regula las prácticas de información financiera de las empresas de seguros que operan en el Pakistán. La ordenanza faculta a la SECP para supervisar y hacer cumplir las leyes y normas aplicables, en particular las que afectan a la contabilidad y la auditoría de las empresas de seguros. Los estados financieros de todas las empresas de seguros deben someterse a la auditoría de un contador público (miembro del ICAP) seleccionado dentro del grupo aprobado por la SECP. Los estados financieros comprobados de las empresas de seguros deben presentarse a la SECP en un plazo de cuatro meses una vez finalizado el ejercicio económico. Con arreglo a la Ordenanza sobre los seguros, las empresas de seguros deben obtener la certificación actuarial de que sus reservas satisfacen adecuadamente todas las obligaciones contraídas con sus respectivos asegurados.

D. Departamento de Empresas Financieras no Bancarias de la SECP

37. El Departamento de Empresas Financieras no Bancarias de la SECP regula las instituciones financieras no bancarias del Pakistán, en particular su contabilidad e información financiera. Se ocupa de regular los bancos de inversiones, las empresas de arrendamiento financiero, las casas de descuento de efectos comerciales, las instituciones de financiación de la vivienda y las empresas de capital de riesgo.

38. El Departamento se encarga de la observancia de las NIIF, la investigación, el cumplimiento de las leyes y los reglamentos pertinentes por parte de las empresas que cotizan en bolsa, y el enjuiciamiento (salvo en el caso de las empresas especializadas y las empresas de seguros, para las que la SECP dispone de departamentos de vigilancia especializados).

39. Las empresas que cotizan en bolsa tienen que cumplir las prescripciones de la SECP sobre divulgación y presentación de información financiera. En virtud de la autoridad conferida por la Ordenanza sobre las empresas (artículo 234, párrafo 3), la SECP dicta órdenes reglamentarias especiales que imponen a las empresas que cotizan en bolsa la aplicación obligatoria de las NIIF.

40. El Departamento supervisa el cumplimiento de las NIIF mediante el examen periódico de los estados financieros anuales y trimestrales publicados y presentados a la SECP por las empresas que cotizan en bolsa, las empresas financieras no bancarias y las empresas de seguros. Si se aprecian deficiencias de información u otro tipo de incumplimiento de las NIIF, el Departamento impone multas y sanciones a los encargados de la preparación y a los auditores. Durante los últimos años, el Departamento ha sancionado a varias empresas, entre ellas 25 de auditoría. Además, también remite al ICAP los casos de auditores que incumplen sus obligaciones para que adopte medidas disciplinarias a través de su comité de investigación.

41. El Departamento de Empresas Financieras no Bancarias de la SECP está autorizado para supervisar y hacer cumplir las prescripciones en materia de contabilidad y auditoría de las instituciones financieras no bancarias establecidas por las Normas de las empresas financieras no bancarias de 2003. Los estados financieros de las instituciones financieras no bancarias deben ser comprobados por los miembros del ICAP.

42. La División de Seguros de la SECP está facultada para supervisar y hacer cumplir las leyes y normas aplicables, incluidas las normas y los reglamentos de contabilidad de las empresas de seguros.

E. Banco del Estado del Pakistán

43. El Banco del Estado del Pakistán (SBP) es el banco central del Pakistán. Sus estatutos, establecidos originalmente en la Orden sobre el Banco del Estado del Pakistán de 1948, no se modificaron prácticamente hasta el 1º de enero de 1974, cuando los bancos se nacionalizaron y las funciones del SBP se ampliaron considerablemente. La Ley del Banco del Estado del Pakistán de 1956, con sus modificaciones posteriores, constituye la base de su funcionamiento actual.

44. El SBP supervisa actualmente más de 50 instituciones financieras, entre ellas bancos, instituciones financieras de desarrollo y bancos e instituciones de microfinanciación. Entre los bancos que operan en el país se incluyen bancos de los sectores público y privado constituidos en el Pakistán y filiales de bancos extranjeros.

F. Ordenanza sobre las empresas bancarias de 1962 y papel del SBP en la supervisión y la aplicación de las normas

45. La Ley sobre empresas bancarias faculta al SBP a regular y supervisar los bancos comerciales y las instituciones financieras, así como la información financiera de esas instituciones. Las prescripciones en materia de contabilidad y auditoría establecidas en la Ordenanza sobre las empresas bancarias se suman a las incluidas en la Ordenanza sobre las empresas. El SBP ha establecido formatos para la presentación de los estados financieros y requisitos en materia de divulgación que cada banco debe cumplir. Debido a que las instituciones financieras están exentas de aplicar la NIC 39 y la NIC 40, esos formatos se apartan del pleno cumplimiento de las NIIF. Todos los bancos y las instituciones financieras de desarrollo deben publicar los estados financieros anuales comprobados y presentarlos al SBP. Los estados financieros de todos los bancos e instituciones financieras de desarrollo deben someterse a la auditoría de contadores públicos, cuyos nombres se incluyen en el grupo o lista de auditores autorizados elaborada por el SBP. En el ejercicio de la autoridad que le confiere el

artículo 35 3) de la Ordenanza sobre las empresas bancarias, el SBP publica directrices para los auditores, que constituyen principalmente reglamentos cautelares. Los auditores bancarios deben reunirse con los inspectores del SBP antes de iniciar su inspección *in situ*. Asimismo, los inspectores deben transmitir sus inquietudes a los respectivos auditores una vez finalizada la inspección. Además, los auditores deben enviar al SBP copia de la carta sobre asuntos de gestión y de cualquier otra carta que envíen a los bancos en el plazo de una semana a partir de la fecha de su expedición.

46. El Departamento de inspección bancaria es uno de los departamentos más importantes del SBP. Su misión es velar por que el sistema financiero sea sólido y estable y salvaguardar los intereses de los participantes mediante la inspección proactiva, compatible con las prácticas internacionales más adecuadas.

47. Para evaluar una institución financiera, este Departamento realiza periódicamente una inspección *in situ* de todos los bancos autorizados, incluidos los bancos extranjeros y las instituciones financieras de desarrollo. Esa inspección se realiza utilizando el marco CAMELS (capital, calidad del activo, gestión, ingresos, liquidez, sensibilidad y sistema y controles), un eficaz sistema de calificación para evaluar la solidez de las instituciones financieras de manera uniforme e identificar qué instituciones necesitan atención especial. La inspección se centra generalmente en las políticas y procedimientos de los bancos y los medios de control para evaluar los riesgos, a fin de mantenerlos dentro de un límite aceptable conforme con las leyes, los reglamentos y las directivas de supervisión. Como continuación del proceso de inspección, se intercambian opiniones con los auditores externos para examinar los controles internos de los bancos, el cumplimiento de la legislación, las normas cautelares y la idoneidad de las disposiciones. El Departamento colabora estrechamente con la Oficina de Vigilancia *ex situ* del Departamento de Supervisión Bancaria y otros departamentos del SBP.

48. El Departamento de Supervisión *ex situ* y Cumplimiento (OSD) es uno de los nuevos departamentos creados como consecuencia de la reorganización del antiguo Departamento de Supervisión Bancaria en el marco de la reciente reestructuración del SBP. El OSD se encarga de la supervisión *ex situ* de las instituciones financieras reglamentadas por el SBP. El Departamento garantiza también la aplicación efectiva de las políticas de regulación y supervisión, controla los perfiles de riesgo, evalúa los resultados de explotación de los bancos y las instituciones financieras de desarrollo, y aplica a las instituciones las medidas coercitivas necesarias por el incumplimiento (de las leyes nacionales y los reglamentos del SBP) observado por los equipos de inspección durante sus exámenes *in situ*, o por los supervisores de ese Departamento basándose en los datos presentados, la interacción con las instituciones financieras y la información del mercado.

49. En los últimos años, el SBP ha contratado varios contadores públicos y profesionales de otro tipo para intensificar el control de los informes financieros presentados por los bancos y otras instituciones. El SBP también colabora estrechamente con el ICAP y trata de obtener su asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la contabilidad y la auditoría.

G. Instituto de Contadores Públicos del Pakistán

50. El ICAP es un organismo autónomo creado en virtud de la Ordenanza sobre los contadores públicos de 1961. Se rige por un Consejo de 16 miembros formado por 12 miembros elegidos

y 4 miembros nombrados por el Gobierno federal, a saber, el Presidente de la SECP, el Presidente de la Junta Federal de Ingresos Fiscales, el Presidente de la Comisión Nacional de Aranceles y el Secretario Federal de la Comisión de Privatización. Con arreglo a la Ordenanza sobre los contadores públicos, la finalidad básica del instituto es regular la profesión de contador. Para cumplir con esa responsabilidad, incluida la presentación de informes financieros fiables por parte de personas jurídicas, el ICAP ha colaborado con organismos e instancias de reglamentación estatales como la SECP y el SBP. Existen a tal efecto comités mixtos ICAP-SECP que se reúnen por lo general trimestralmente.

51. El ICAP es miembro activo de organizaciones internacionales y regionales, por ejemplo la IFAC, la Confederación de Contadores de Asia y el Pacífico y la Federación de Contadores de Asia Meridional.

52. Si bien el ICAP ha establecido sólidos mecanismos de reglamentación, el Gobierno del Pakistán, siguiendo la recomendación del Consejo del Instituto, ha acordado hacer las modificaciones necesarias en la Ordenanza sobre los contadores públicos para dotar al Consejo de más facultades y fortalecer sus procesos disciplinarios y reglamentarios.

53. El ICAP actúa como órgano de examen para la concesión de títulos de aptitud de contador público y autoridad disciplinaria y de tramitación de licencias para los miembros que ejercen públicamente. En julio de 2006 el ICAP contaba con 3.864 miembros y el 15% de ellos ejercían públicamente.

H. Papel coercitivo del ICAP en tanto que regulador de la profesión de contador

54. Los miembros del ICAP deben respetar el Código deontológico del ICAP para contadores públicos, que fue revisado en 2003 para armonizarlo con el Código deontológico de la IFAC para contadores profesionales, publicado en noviembre de 2001. El ICAP está debatiendo actualmente la aprobación del Código deontológico de la IFAC revisado en junio de 2005.

55. Los miembros del ICAP deben cumplir las NIIF: la directiva del Consejo del ICAP TR 5 exige a sus miembros, que son auditores de empresas, que garanticen el pleno cumplimiento de lo establecido en las NIIF por los estados financieros que verifican (a reserva de la NIC 29, y las NIIF 1, 4, 7 y 8, cuya aprobación está siendo estudiada por el ICAP).

56. Proceso disciplinario del ICAP: La Ordenanza sobre los contadores públicos ha establecido un procedimiento para tratar cualquier violación de la ética profesional y otros casos de mala conducta de los miembros. La Dirección de asuntos empresariales e investigación colabora con el Comité de investigación del Instituto establecido por el Consejo para investigar esas violaciones. Conforme a la Ordenanza sobre los contadores públicos, todas las reclamaciones por mala conducta presentadas contra miembros del ICAP deben ser investigadas por el Comité de investigación, que informa al Consejo para que éste adopte una decisión final.

57. Durante 2007 se presentaron al Comité 20 casos, 10 de los cuales fueron resueltos de la siguiente manera:

Casos cerrados	3
Reprensión de miembros indicando su nombre	2
Reprensión con indicación del nombre y multa de 1.000 rupias	1
Reprensión de miembros sin indicar su nombre	2
Apercibimiento de miembros	0
Suspensión de miembros por seis meses	1
Remisión al Tribunal Superior (para la expulsión durante un período mínimo de cinco años)	1
Total	10

58. El ICAP tiene autoridad para penalizar, reprender o expulsar al miembro que es declarado culpable de mala conducta o negligencia en el ejercicio de su profesión. La naturaleza de la pena depende de la naturaleza y alcance de la mala conducta de los miembros.

I. Examen del control de la calidad

59. La Dirección de Cumplimiento y Evaluación de Normas Profesionales del ICAP realiza exámenes del control de la calidad de las sociedades ejercientes que realizan auditorías de empresas. La Junta de Garantía de la Calidad supervisa el programa de examen del control de la calidad del ICAP, en cuyo marco analiza los documentos de las auditorías y señala el incumplimiento de las NIA y las NIC a los contadores pertinentes. Si se observan importantes diferencias o incumplimientos, el asunto se remite al Comité de investigación para que adopte medidas contra ese miembro.

60. Los exámenes del control de la calidad de las sociedades ejercientes tienen una doble función. El objetivo principal es determinar si los exámenes de esas sociedades tienen una calificación satisfactoria (que se establece evaluando si la labor de auditoría se realizó conforme a las NIA) para autorizarlas a realizar auditorías de las empresas que cotizan en bolsa. En segundo lugar, el ICAP se esfuerza por ayudar y guiar a las sociedades ejercientes que no obtienen una calificación satisfactoria para que adquieran las aptitudes y los conocimientos adecuados que les permitirán alcanzar el nivel necesario.

J. Junta de Garantía de la Calidad

61. La Junta de Garantía de la Calidad del ICAP fue creada en septiembre de 2005 para sustituir al Comité de control de la calidad, que hasta entonces supervisaba el programa de garantía de la calidad del ICAP. La Junta está formada por varios interesados, incluidos representantes de la SECP, el SBP, la Junta Central de Ingresos Fiscales y la Bolsa de Karachi. El presidente de la Junta es un contador público que no ejerce como tal.

62. La Junta sugirió que se revisara el Marco de los exámenes del control de la calidad, aprobado por el Consejo el 12 de septiembre de 2006. Las principales características del marco revisado son las siguientes:

- a) El examen del control de la calidad de una sociedad ejerciente se realizará una vez transcurridos dos años y medio en vez de dos años;
- b) El examen debe abarcar como mínimo el 25% de los socios auditores de una sociedad ejerciente;
- c) El informe del examen se hará sobre la sociedad en su conjunto (no por filiales);
- d) Se examinarán expedientes adicionales en caso de que se considere que un expediente no está de acuerdo con las NIC aplicables en el Pakistán;
- e) Los expedientes se seleccionarán antes del examen.

63. La Junta de Garantía de la Calidad está incorporando la Norma Internacional sobre el Control de la Calidad al programa de examen del control de la calidad del ICAP, teniendo en cuenta las dificultades prácticas de las pequeñas y medianas empresas.

III. CREACIÓN DE CAPACIDAD: EL PAPEL DEL ICAP EN LA DIFUSIÓN DE LAS NIIF

A. Facilitación de los órganos reguladores

64. El ICAP, a solicitud de los órganos reguladores, celebra seminarios y talleres especializados sobre las NIIF y las NIA para sus equipos, es decir, la Junta Federal de Ingresos Fiscales (FBR), la SECP, el SBP, etc.

65. Estos programas han contribuido de hecho a acortar la distancia que separaba las posiciones del ICAP y de los órganos reguladores, y han facilitado una mejor comprensión de las normas por parte de éstos, dando lugar a una uniformidad en la aplicación y el manejo de los asuntos relativos a las NIIF.

B. Orientación

66. El ICAP supervisó atentamente los cambios habidos en las NIIF y las NIA, y dirigió seminarios y talleres para ofrecer orientación a sus miembros en cada ocasión en que las instancias normativas emitieron nuevas NIIF y nuevas NIA. La Dirección de Servicios Técnicos (DTS) del ICAP atiende las necesidades de los miembros, especialmente en el ámbito práctico. La DTS proporciona orientación en forma de comunicados y circulares de carácter técnico sobre cuestiones locales dirigidos a los miembros. El ICAP no está autorizado a emitir interpretaciones, que sólo pueden ser emitidas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

C. Programas de sensibilización

67. El ICAP organizó programas de sensibilización continuos para mejorar el grado de cumplimiento de las prescripciones de las NIIF en relación con la práctica mayoría de los temas. Bajo la organización del ICAP, se celebró la Primera Cumbre de Prácticas Contables del Sudeste Asiático, en la que se invitó a prominentes académicos de órganos ampliamente reconocidos, como el IASB, a abordar los distintos problemas a que se enfrenta la profesión de contador en todo el mundo y en especial en el contexto del Pakistán.

D. Serie dedicada a la información y educación de los miembros

68. Teniendo en cuenta las necesidades de sus miembros, particularmente los pertenecientes al sector, el ICAP ha iniciado una serie de publicaciones que lleva por título *Members Information and Education Series*. Esta iniciativa ha sido muy bien recibida por parte de los miembros.

E. Lista de comprobación para la consignación de datos

69. El ICAP también elabora listas de comprobación para la consignación de datos en los estados financieros, para facilitar a los encargados de la preparación y la comprobación el cumplimiento de las prescripciones de las NIIF relativas a la consignación de datos, así como las exigencias normativas locales. La lista de comprobación se elabora con miras a ofrecer orientación a las empresas que presentan los informes y a los auditores en relación con las consignaciones a incluir en los estados financieros preparados con arreglo a las normas de contabilidad aprobadas (las NIIF notificadas por la SECP) y a las disposiciones de la Ordenanza sobre las empresas de 1984.

F. Talleres de formación para empresas pequeñas y medianas

70. En el año 2006, el ICAP comenzó a impartir una serie de talleres de formación dirigidos a estudiantes de empresas pequeñas y medianas (PYMES). La respuesta de las PYMES fue abrumadora y fue alentador advertir su buena disposición a mejorar sus prácticas y procedimientos y el empeño con que han intentado adecuarlos a las NIC emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

71. El ICAP tiene previsto dar continuidad a este tipo de programas de formación con carácter mensual en todo el Pakistán. Se espera que estos talleres darán valor añadido a la calidad de las auditorías y generarán un cambio positivo en el modo de trabajar de diversas empresas en las que se ejerce la profesión.

G. Medidas para crear capacidad

72. Crear capacidad es imperativo para consolidar los logros alcanzados con anterioridad, ampliar la base de conocimientos de quienes comprueban y preparan los informes financieros, y reforzar los mecanismos de supervisión y observancia que permiten asegurar la conformidad con las normas y códigos aplicables. Ello comprende aumentar la capacidad de los órganos reguladores y de los cuerpos profesionales, poner al día la educación y la formación en materia de contabilidad prestando especial atención a la aplicación práctica de las NIIF y las NIA, emitir y difundir orientaciones para la aplicación de las normas pertinentes, idear prescripciones

simplificadas para la presentación de información de las PYMES, mejorar el procedimiento de tramitación de licencias de los contadores y auditores profesionales, y ampliar la oferta de educación profesional permanente.

H. Creación de capacidad en el ICAP

73. El ICAP se adhiere firmemente a las siete declaraciones de la IFAC sobre las obligaciones de los miembros. De hecho, el Consejo ha llevado a cabo un análisis de las discrepancias con miras a lograr el pleno cumplimiento de dichas declaraciones en un futuro próximo. Si bien en el pasado el ICAP desempeñó una efectiva función de liderazgo para la adopción y aplicación de las normas internacionales de contabilidad y auditoría, continúa dedicándose con empeño a ampliar su capacidad para ejercer su responsabilidad de interés público de regular la profesión de contador en consonancia con las mejores prácticas internacionales. El ICAP también es miembro activo de la IFAC, la SAFA y la CAPA, y ha participado activamente en eventos internacionales. Se considera que la estructura de gobernanza del ICAP está asimismo en consonancia con las mejores prácticas seguidas por otros órganos internacionales. Además, en los últimos años el número de personas calificadas en los distintos departamentos del ICAP aumentó sustancialmente. Aumentó, por ejemplo, el número de censores jurados de cuentas empleados por el ICAP, que han pasado a ser 25 en comparación con los 17 de 2005.

I. Actualización del procedimiento para la tramitación de la licencia profesional de los contadores y auditores

74. El ICAP está trabajando para poner al día el procedimiento de tramitación de la licencia profesional de los contables y los auditores. Ello supone introducir cambios en los estatutos para instituir requisitos más estrictos para la concesión y renovación de las licencias e intensificar los aspectos relativos a la formación práctica.

75. Las auditorías de las compañías que cotizan en bolsa sólo pueden llevarlas a cabo las empresas que hayan superado satisfactoriamente un examen de control de la calidad. En el marco del examen de control de la calidad, se exige que aquellas empresas de censores jurados de cuentas que efectúen auditorías de compañías que cotizan en bolsa deben superar satisfactoriamente un examen de control de calidad al menos cada dos años y medio.

76. Se han introducido nuevas disposiciones para reforzar los aspectos prácticos de la formación. Dichas disposiciones cubren las prescripciones de la Norma Internacional de Formación (NIF) 5 relativa a la experiencia práctica exigible.

77. En la actualidad el ICAP está elaborando directrices para la creación de redes de empresas de auditoría. Éstas ayudarán a las PYMES a aumentar sus recursos y mejorar así la calidad de las auditorías.

J. Ampliación de la oferta de educación profesional permanente

78. El ICAP ya tiene en marcha un programa de desarrollo profesional permanente, el CPD (Continuing Professional Development), que tiene por finalidad mantener a los miembros al día sobre los cambios habidos en las normas internacionales de contabilidad y auditoría además de sobre otros asuntos importantes. El programa CPD está en conformidad con la NIF 7, y los

comités del CPD y los comités regionales organizan de forma regular seminarios y talleres sobre las NIIF, las NIA y los pronunciamientos pertinentes en el ámbito local. Los miembros están obligados a acumular como mínimo 40 horas anuales de asistencia a tales seminarios y talleres. Está previsto consolidar el proceso y ampliarlo a todo el país.

79. Para alcanzar este objetivo, en 2006 el ICAP organizó la Primera Cumbre de Prácticas Contables del Sudeste Asiático, que congregó a los principales representantes de las instancias normativas mundiales, entre ellos el Presidente del IASB, Sir David Tweedie; a miembros de los principales órganos de contabilidad de la región del sudeste asiático y a prominentes profesionales contables del país.

K. Desarrollo de instrumentos de presentación de informes simplificados para las PYMES

80. El ICAP aspira a hacer extensiva a las PYMES su asistencia práctica para la aplicación de las normas, para lo cual está elaborando modelos de estados financieros y listas de comprobación para la consignación de datos.

L. Adopción de las interpretaciones del CINIIF

81. Todas las interpretaciones relativas a las NIC/NIIF emitidas por el CINIIF (o por su órgano predecesor, el CPI) se consideran adoptadas. El ICAP no adopta formalmente ninguna de las interpretaciones emitidas por el CINIIF, puesto que las interpretaciones (emitidas ya sea por el CPI o bien por el CINIIF) son siempre relativas a una norma concreta (NIC/NIIF) y se da por sentado que serán adoptadas automáticamente al adoptarse la norma pertinente, tal como sucede con las revisiones de las normas.

M. Reglamento de capacitación

82. Desde abril de 2006 está en vigor un reglamento de capacitación. Éste reforzará diversos aspectos de la adquisición de experiencia práctica. Las disposiciones del reglamento por lo general abarcan las prescripciones estipuladas en la NIF 5, relativa a la experiencia práctica exigible, emitida por la IFAC para velar por que los futuros miembros adquieran los conocimientos y valores necesarios para responder a la dinámica de la profesión.

N. Junta de estudios

83. En 2006, el ICAP volvió a establecer la Junta de estudios, bajo la dirección de un presidente con dedicación exclusiva. Las funciones que desarrollará la Junta comprenden: investigación y desarrollo en materia educativa, descripción de los cursos y elaboración de los programas docentes y de las líneas generales de los cursos, identificación de las obras de lectura recomendada y preparación de material de estudio.

84. Se ha constituido un comité asesor integrado por miembros pertenecientes a diversos ámbitos profesionales y distintas partes interesadas, con el fin de ayudar a la Junta de estudios en diversos asuntos.

O. Fundación pakistaní para la investigación en temas contables

85. En marzo de 2006, el Consejo del ICAP aprobó en principio la creación de la Pakistan Accounting Research Foundation (PARF), fundación que se dedicará a la educación, la investigación y el desarrollo de la profesión de contable y los servicios auxiliares, sin fines de lucro. Las principales funciones de la fundación PARF son las siguientes:

- a) Formar una universidad de vanguardia en cuestiones de contabilidad y finanzas;
- b) Ofrecer asistencia, inclusive apoyo financiero y profesional, a las personas que participan en actividades de investigación y desarrollo;
- c) Esforzarse por mejorar el nivel general de la profesión de contable;
- d) Facilitar la coordinación entre los estudiantes locales y extranjeros; y
- e) Facilitar el intercambio bilateral de información, etc.

IV. EXPERIENCIA ADQUIRIDA

86. En el Pakistán, los órganos reguladores del sector de las empresas y las finanzas, y el ICAP, que representa a la profesión de contador, tienen la firme opinión de que la presentación de información financiera por parte de las entidades de interés público debe realizarse con arreglo a las normas internacionales de información financiera, de modo que se genere información financiera de gran calidad y que sea pertinente, comparable, coherente y transparente para poder así servir a las necesidades de las partes interesadas. A este respecto, la dinámica dirección de la profesión por parte del ICAP y la estrategia de mutua colaboración aplicada en la labor realizada conjuntamente con los órganos reguladores, ayudó a mejorar significativamente la calidad de la información financiera con arreglo a las normas internacionales. Además, la estrategia seguida por el ICAP durante los dos últimos decenios de adoptar las NIIF en vez de adaptarlas, también fue valiosa para facilitar su aceptación, comprensión y cumplimiento, tanto por parte de quienes preparan los informes financieros como por parte de los usuarios. En el proceso hubieron de superarse dificultades, tales como las limitaciones de recursos técnicos, problemas de capacidad, coordinación con los órganos reguladores y promoción efectiva, para asegurar la aplicación uniforme de las NIIF en el país. A continuación se exponen las principales conclusiones de la experiencia adquirida durante el proceso.

A. Adopción de las NIIF al pie de la letra

87. Desde su creación, el ICAP aplicó el método de adoptar las NIC/NIIF al pie de la letra en vez de realizar cambios en el texto de las normas para adecuarlas al entorno normativo y empresarial local. El enfoque aplicado consistió en ajustar las prescripciones normativas a los NIIF en vez de hacerlo al revés. Si bien la aplicación de este enfoque supuso considerables dificultades en la etapa inicial de adopción y aplicación, razón por la cual el ICAP fue objeto de críticas, en ocasiones por parte de sus propios miembros, a la larga este enfoque resultó útil para los intereses de la profesión y del país, puesto que muchas personas coinciden ahora en afirmar que fue este enfoque el que ha permitido al Pakistán desarrollar información financiera de alta

calidad. Asimismo, el Pakistán logrará alcanzar sin excesivas dificultades el pleno cumplimiento de las NIIF en el curso de los próximos 2 ó 3 años.

B. Mantener la sincronización con las revisiones y enmiendas de armonización de las NIIF

88. Actualmente, las revisiones y enmiendas de armonización de las NIC/NIIF por parte del IASB son habituales, y llevar el registro de la adopción y notificación de cada revisión o enmienda individual se ha convertido en un reto si cabe cada vez mayor.

89. Por razones de estrategia, el ICAP decidió que, una vez que adoptase una norma y la SECP la notificase, cualquier ulterior revisión o enmienda de armonización que pudiera realizar el IASB se consideraría adoptada a menos que se indicara lo contrario.

90. Esta estrategia nos ha ayudado a mantener la sincronización con los acontecimientos más recientes en materia normativa, lo cual, dados los limitados recursos técnicos disponibles, hubiese sido sumamente difícil de haberse optado por la adopción individual de todas y cada una de las revisiones y enmiendas.

C. Aplicación de ciertas prescripciones de las NIIF: un proceso gradual

91. La adopción de las NIIF no es un mero ejercicio de contabilidad. Es una transición que requiere la participación y el apoyo de todas las partes interesadas, comprendidos los encargados de la preparación de los informes, los auditores y los usuarios. Debe tenerse en cuenta que, en algunos casos, la adopción y aplicación de las NIIF puede causar dificultades injustificadas para un sector, al menos al principio. Por ejemplo, el sector bancario del Pakistán no estaba preparado para dar inmediata aplicación a las disposiciones de la NIC 39, debido, entre otros, a problemas relacionados con la capacidad, como ya se mencionó anteriormente. Fue preciso adoptar medidas transitorias, entre ellas la concesión de un margen de tiempo adecuado para permitir la aplicación gradual.

D. Aplicación de un método de trabajo basado en la colaboración con los órganos reguladores

92. Desde su creación, el ICAP ha desempeñado una función primordial en la adopción y aplicación de las NIIF así como en los aspectos de promoción y educación. Uno de los factores fundamentales que permitió este éxito fue el método adoptado por el ICAP de trabajar conjuntamente y en colaboración con los principales órganos reguladores empresariales y financieros en bien del interés público.

E. Conciliación de las diferencias entre las NIIF y la ley

93. Como autoridad que formula recomendaciones en materia de normas de información financiera, el ICAP ha aprendido a través de la experiencia que cuando los tratamientos contables prescritos en diversas NIIF están en discrepancia con las prescripciones legales correspondientes, su función adquiere la máxima importancia, puesto que debe mantener el delicado equilibrio de actuar en el mejor interés del país y de las partes interesadas en su conjunto, atendiendo al mismo tiempo a sus responsabilidades, como signatario, en el

cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la IFAC. El método adoptado para abordar tales cuestiones varió según la naturaleza y la magnitud de la cuestión.

1. Cambios en las leyes para adecuarlas a las prescripciones de contabilidad

94. Dado que las leyes del país relativas al comercio y las empresas se han desarrollado, en su mayor parte, a partir de normas elaboradas varios decenios atrás, en la mayoría de los casos no satisfacen las necesidades de información financiera del sector empresarial. En consecuencia, en la mayoría de los casos el ICAP trabajó para convencer a los funcionarios del Gobierno y a los órganos reguladores de la necesidad de efectuar las modificaciones necesarias para ponerlas en conformidad con las normas internacionales.

2. Exclusión de una determinada prescripción de contabilidad del marco de aplicación de un sector de la economía

95. Si bien en la mayoría de los casos las leyes y los reglamentos se modifican con arreglo a las estipulaciones de las NIIF, en ciertos casos la aplicación inmediata de éstas podría ser contraproducente, por lo cual el ICAP adoptó para ciertos sectores un enfoque más pragmático, consistente ya sea en establecer plazos más largos o bien en facilitar las exenciones. Por ejemplo, en el caso de la NIC 39, el ICAP respaldó la demanda del sector bancario de contar con más tiempo y de que la norma se pospusiera durante un período considerable. De modo similar, teniendo presentes las auténticas dificultades a que se enfrentaban los productores independientes de electricidad por causa de la CINIIF-4 que habría convertido a todas estas entidades en sociedades de arrendamiento financiero, el ICAP respaldó el aplazamiento de la CINIIF-4 hasta 2009.

F. Las NIIF no están hechas a la medida de todas las entidades

96. El ICAP entendió que no era práctico aplicar obligatoriamente todas las NIIF a todas las empresas y que era preciso elaborar normas distintas para las PYMES antes de que el país se embarcase en el pleno cumplimiento del sistema de las NIIF.

97. A la vista del sustancial incremento del número y la complejidad de las NIIF, las PYMES no pueden garantizar el estricto cumplimiento de todas las prescripciones. En realidad, las PYMES carecen de posibilidades y recursos técnicos adecuados para garantizar el cumplimiento de las complicadas prescripciones de presentación de informes. En consecuencia, el ICAP tuvo la iniciativa de elaborar dos normas distintas de información financiera para las entidades de tamaño mediano y las de tamaño pequeño, que cabe esperar sean notificadas pronto por la SECP.

G. Participación de las partes interesadas en el proceso de adopción y aplicación

98. A efectos de promoción y para asegurar la participación de las partes interesadas, el ICAP viene celebrando seminarios, mesas redondas y talleres para reunir el respaldo suficiente de las partes interesadas en el proceso de adopción y aplicación de las NIIF. Este enfoque se considera indispensable para una aplicación efectiva.

H. El papel de la Junta de Aseguramiento de la Calidad en la mejora de las normas de auditoría e información financiera

99. El programa de exámenes de control de la calidad, además de velar por la conformidad con las normas, también es de naturaleza educativa. En el curso de los años el Departamento, de conformidad con las normas profesionales del ICAP, ha realizado exámenes efectivos y regulares de aseguramiento de la calidad bajo la supervisión de la Junta de Aseguramiento de la Calidad (anteriormente Comité de Control de Calidad) que han contribuido a la continua mejora de la calidad de las auditorías así como al cumplimiento de las NIIF.

I. Inversión en formación y educación en materia de NIIF

100. Para la correcta comprensión y aplicación de las NIIF es indispensable contar con un amplio y eficaz programa de formación y educación. Más específicamente, la comprensión y la aplicación de algunas de las normas de contabilidad complicadas -como las NIC 39, NIC 36, etc.- exigen un importante esfuerzo en materia de formación y educación. A pesar de que el ICAP ha luchado por un programa de educación permanente para sus miembros y otras partes interesadas, en esta esfera existe necesidad de aumentar la inversión.

101. La publicación de normas de contabilidad nuevas o la revisión de las existentes sobre la base de las NIIF, está dando lugar a la introducción de diversos conceptos nuevos (por ejemplo, el concepto de valor razonable) para los cuales es necesario dar la formación y educación adecuadas a los encargados de la preparación, los auditores, los analistas y demás usuarios.

V. CONCLUSIONES

102. El Pakistán, que está avanzando en la dirección correcta en los tres aspectos -es decir, aplicación, marco normativo y aseguramiento de la calidad-, está en camino y no muy lejos de conseguir el pleno cumplimiento de las NIIF en los próximos dos o tres años, en línea con la estrategia en materia de NIIF que aprobara el Consejo del ICAP.

103. La fecha límite para el pleno cumplimiento de las NIIF es diciembre de 2009, es decir que los estados financieros que se elaboren en el Pakistán a partir del ejercicio que comienza el 1º de enero de 2010 inclusive deberán cumplir las NIIF, de forma que entidades que están obligadas a rendir cuentas cumplirán sin reservas las NIIF.

104. El programa de exámenes de control de la calidad del ICAP forma parte de un proceso continuo y sostenido de mejora. El objetivo final de este programa muy importante de carácter normativo y educativo es proteger y mejorar la reputación y la imagen de esta prestigiosa profesión.
